

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 2 y Paco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gozen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Remigio Azcárate pidiendo indulto de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor que la Audiencia de Bilbao le impuso en causa por los delitos de atentado y lesiones:

Considerando que por haberse aplicado, con arreglo al art. 90 del Código penal, en su grado máximo, la pena correspondiente al primero de dichos delitos, resultó el reo con mayor castigo que el que se le hubiera debido imponer por los dos, según las circunstancias del caso; pues habría consistido en cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional por el atentado, y un año, ocho meses y veintidós días por las lesiones:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor á que fué condenado Juan Remigio Azcárate por la de cinco años, diez meses y veintidós días de prisión correccional.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. —María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Blas Arribas Pascual pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Au-

diencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta que el reo ha cumplido dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año y un día de prisión á que fué condenado Blas Arribas Pascual por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. —María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

##### PROGRADA DE PREMIOS

PARA EL CONCURSO DEL AÑO 1893. (1)

(Conclusión.)

17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que por acuerdo especial de la Corporación podrá devolverse con las formalidades necesarias serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratados, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colección de objetos naturales, etc. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.

Con opción á los premios ofrecidos por esta Academia en el concurso ordinario abierto hasta el último día del mes de Diciembre de 1891, se han presentado en tiem-

(1) Véase el *Boletín* núm. 191.

po hábil dos Memorias, señaladas con los lemas ó palabras siguientes:

Número 1. «La electricidad es para el universo entero lo que el espíritu es para la materia en el organismo humano.»

Núm. 2. «El templo de la ciencia abre sus puertas. ¿Habrá hospitalidad? ó nuevas noticias, datos y fórmulas para el catálogo de curvas.»

Examinada y discutida la única Memoria presentada con opción á los premios ofrecidos por esta Academia en el certamen ordinario que terminó el 31 de Diciembre de 1890, en sesión de 23 del pasado mes de Diciembre de 1891, la Academia decidió que dicha Memoria señalada con el lema: «Chelidón úrbica, Boies», era merecedora de *mención honorífica*.

El pliego que contiene el nombre del autor, honrado con dicha mención honorífica, se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia, por término de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la «Gaceta», en espera de que autorice el autor su apertura, del modo ó en los términos que en el programa del certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar este nombre será, sin abrirlo, destruido por el fuego.

Todo lo que, por acuerdo expreso de la Corporación, se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo, y del público en general.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario, Miguel Merino.

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.514.

##### Diputación.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para el día 22 del actual y hora las once de su mañana, en el local que ocupa dicha Corporación, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Presupuesto adicional al ordinario de esta provincia para el ejercicio económico de 1891-92.

2.º Presupuesto extraordinario para la continuación de las obras del Manicomio.

3.º Subvención solicitada por los Ayuntamientos de Abarán y Cieza para las obras de reparación del camino que une á ambas villas.

4.º Ordenanzas municipales de Fortuna.

Y 5.º Proyecto de construcción de un nuevo Hospital provincial.

Murcia 11 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.507.

Sección de Fomento.—Carreteras.

**Subasta.**

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 27 de Enero último, este Gobierno de provincia anula la subasta anterior con pérdida del depósito provisional y señala el día 26 del corriente mes á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891-92, para la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, bajo el tipo de la anterior de 3.975 pesetas y 43 céntimos, toda vez que D. Pascual Moneris no otorgó la escritura de contrata.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 10 del corriente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1891-92 de la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, trozo único, kilómetros 1 al 11 inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese deter-

minadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.505.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.384.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Torrecilla Navarro, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mi Paca*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje de la Jordana y Lomas de las Minas, diputación del Rincón de San Ginés; lindando con la mina «El Carbonero» y registro «La Encarnación»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «El Carbonero»; y desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta N. 300, y cuarta á punto de partida E. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.506.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.381.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaria, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de ayer, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno franco, paraje de la Sierrecica, diputación de la Huerta; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; estando próxima por el N. O. la mina «Santa Olaya», núm. 2.626, y ocupando el propio terreno de la mina *El Porvenir*, núm. 9.334, caducada y á cuyo terreno se aspira; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. O. de un cortijo arruinado en la Sierrecica ó ladera que baja al N. de Sierra Tirieza; y desde él se medirán á N. 100 metros primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 100, y quinta á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.509.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE MURCIA**

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
11.059	La Escondida.	Demarcaci.	Sierra Altaona.	Murcia.	Sucina.	D. J. B. Sánchez Meroño.	D. Rafael Lario.	San Antonio.	»	»
11.215	Monte Bello.	Idem.	Marzagalejo.	Idem.	Cs. de S. Pd.	» Vicente Daviu.	»	»	»	»
11.223	Las Nieves.	Idem.	Castillo de los Garres.	Idem.	Los Garres.	» Joaquín Cerdá Reig.	»	»	»	»
11.288	San Miguel.	Idem.	Cabezo Colorado.	Idem.	Torreaguera	» Crisantos Vidal Fdz.	»	»	»	»
<b>Desde el 18 al 23 del presente mes.</b>										
11.064	La Americana Murciana.	Demarcaci.	Barranco de la Vaca.	Murcia.	Alberca.	D. José Ortiz García.	»	La Calderera.	D. José Ortiz García.	Murcia.
11.156	La Bonita.	Idem.	T.º del Sr. Conde del Valle.	Idem.	Idem.	D. Lorz.º Dubois Olivares	»	Los Seis Angeles.	» Antonio Hdez. Crespo.	Idem.
11.213	Santi Spiritus.	Idem.	Espiritu Santo.	Idem.	Idem.	» Julián Pagan.	»	Demasia á San Antonio.	» El mismo.	Idem.
11.216	Virgen de Gracia.	Idem.	Cabezo de Peñas Negras.	Idem.	Idem.	» José Sánchez Lafuente	»	Juanico.	» Juan López Parra.	Idem.
								Purere.	» Pedro Laencina.	Idem.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN)

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>							
186	Audiencia de lo criminal de Benavente (Zamora).	1.ª	Mozo de estrados . . . . .	750	»	»	»
187	Idem de Cangas de Onis.	1.ª	Idem. . . . .	750	»	»	»
188	Universidad literaria de Valladolid.—Facultad de Medicina y Hospital clínico.	1.ª	Mozo tercero de aseo y limpieza	500	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>							
189	Delegación de Hacienda de Barcelona.—Partido de Arenys de Mar.	3.ª	Administrador. . . . .	1.250	»	3.000	»
190	Idem.—Idem de Granollers.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
191	Idem.—Idem de Villanueva y Geltrú.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
192	Idem.—Idem de San Feliú de Llobregat.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
193	Idem.—Idem de Vilafranca del Panadés.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
194	Idem.—Idem de Berga.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
195	Idem.—Idem de Vich.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
196	Idem.—Idem de Igualada.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
197	Idem.—Idem de Tarrasa.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
198	Idem de Lérida.—Idem de Balaguer.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
199	Idem.—Idem de Cervera.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
200	Idem.—Idem de Seo de Urgel.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
201	Idem.—Idem de Solsona.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
202	Idem.—Idem de Sort.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
203	Idem.—Idem de Tremp.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
204	Idem.—Idem de Viella.	3.ª	Idem. . . . .	1.250	»	3.000	»
205	Idem de Tarragona.—Partido de Gandesa.	3.ª	Idem. . . . .	1.500	»	3.000	»
206	Idem.—Idem de Falset.	3.ª	Idem. . . . .	1.500	»	3.000	»
207	Idem.—Idem de Montblanch.	3.ª	Idem. . . . .	1.500	»	3.000	»
208	Idem.—Idem de Valls.	3.ª	Idem. . . . .	1.500	»	3.000	»
209	Idem.—Idem de Vendrel.	3.ª	Idem. . . . .	1.500	»	3.000	»
210	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero. . . . .	2'25 ps. dia.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem. . . . .	Id.	»	»	
		1.ª	Idem. . . . .	Id.	»	»	
		1.ª	Idem. . . . .	2 pts. diar.	»	»	
		1.ª	Idem. . . . .	Id.	»	»	
211	Idem de Lérida.—Idem id. . . . .	1.ª	Idem. . . . .	Id.	»	»	
212	Ayuntamiento de Garriguella (Gerona).	1.ª	Regulador del reloj. . . . .	40	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA</b>							
213	Ayuntamiento del Valle de la Serena.	3.ª	Auxiliar de la Secretaría. . . . .	625	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA</b>							
214	Ayuntamiento de Carnota (Coruña).	3.ª	Oficial del mismo. . . . .	548	»	»	»
215	Idem.	1.ª	Alguacil Portero. . . . .	365	»	»	»
216	Idem de Padrenda (Orense).	3.ª	Escribiente de la Secretaría. . . . .	200	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA</b>							
217	Audiencia de lo criminal de Baza.	1.ª	Alguacil . . . . .	1.000	»	»	»
218	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).	1.ª	Idem. . . . .	339 45	»	»	»
219	Colegio preparatorio militar de Granada.	1.ª	Camarero. . . . .	2 pts. diar.	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>							
220	Audiencia territorial de Albacete.	1.ª	Mozo de oficios. . . . .	600	»	»	»
221	Diputación provincial de Castellón.—Hospital civil.	3.ª	Escribiente. . . . .	875	»	»	»
222	Diputación provincial de Murcia.—Contaduría de fondos provinciales.	3.ª	Oficial de la Sección de examen de cuentas municipales. . . . .	1.125	»	»	»
223	Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	1.ª	Director de la banda de música.	990	625	»	»

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
224	Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 pts. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
225	Idem de Valencia.—Idem.	1.ª	Idem.	Id.	»	»	
226	Comisión provincial de Castellón.—Carreteras provinciales.	1.ª	Idem.	639	»	»	
227	Idem de Valencia.—Idem.	1.ª	Idem.	730	»	»	
		1.ª	Idem.	730	»	»	
228	Universidad literaria de Valencia.	1.ª	Mozo tercero.	500	»	»	
229	Ayuntamiento de Valencia.	1.ª	Pregonero público.	375	»	»	
230	Idem de La Gineta (Albacete).—Ramo de Consumos.	2.ª	Fiel Interventor segundo.	825	»	4.000	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS							
231	Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.—Partido de Vergara.	3.ª	Administrador.	1.250	»	3.000	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin de Febrero.

2. Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo.

Madrid 29 de Enero de 1892.

## ARRIENDO DE CONSUMOS

DE MURCIA

El Arriendo de los impuestos de consumos de este término municipal, pone en conocimiento de los vecinos de las diputaciones del extrarradio y de aquellos que sin serlo pueda interesarles,

Que la cobranza voluntaria para satisfacer las cuotas contributivas en concepto de encabezamientos y conciertos voluntarios y obligatorios correspondientes al segundo trimestre del presente año económico, se hallará abierta en esta ciudad calle de los Apóstoles núm. 28, durante los días 15 al 29 del corriente mes desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número 193, correspondiente al día 12 del actual, como se dispone por el artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Debiendo advertir para que no sufran perjuicios los contribuyentes, que transcurrido el plazo señalado se verá este Arriendo en la necesidad de proceder por la vía de apremio contra los que hubiesen dejado de satisfacer sus cuotas.

Murcia 12 de Febrero de 1892.—Por el Arriendo, José María Romero.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA

DE LORCA

Consumos.—Edicto.

Don Vicente Mari Soler, accidental Administrador subalterno de este distrito.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la providencia siguiente: «Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los sitios

públicos con la debida anticipación al abrirse la recaudación voluntaria de impuestos de consumos en concepto de encabezamientos y conciertos correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, quedan incursos en el recargo del primer grado ó sea el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas contributivas, que previenen el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen sus cuotas, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo propuesto por el Arriendo del expresado impuesto D. Miguel Periago Vera, el cual queda nombrado, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en cumplimiento de todo lo que dispone el art. 14 de la referida instrucción, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la publicidad mayor posible.

Lorca 5 de Febrero de 1892.—El Administrador, P. S., Vicente M. Soler.

### Sección no oficial.

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Eulalia. vg.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Eulalia y Capuchinas.

#### ESPECTACULOS

#### TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8, *El señor Luis el Tumbón*.—A las 9, *Lucifer*.—A las 10, *El esclavo ó la venida del Mesías*.—A las 11, segundo acto de la misma.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.